

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



**Acta de reunión de trabajo 22/2022**  
**Fecha: 30 de noviembre del 2022**  
**Lugar: Tribunal de Ética Gubernamental**

**Acta RTA 22/2022.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las catorce horas del día treinta de noviembre de dos mil veintidós. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández y licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino; así también, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General. Los miembros del Pleno deciden instalar la presente reunión de trabajo, constatando que existe el quórum necesario para realizarla, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Seguidamente el señor Presidente somete a consideración el plan de trabajo de la reunión, además, convoca a la licenciada \_\_\_\_\_, Colaboradora Jurídica de la Unidad de Ética Legal, para la exposición de los avisos más adelante relacionados. Mediante memorando 94-UEL-2022, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, la citada Colaboradora Jurídica informa sobre los avisos recibidos en este Tribunal, por medio de los diferentes canales habilitados por el Tribunal, durante el período comprendido del uno al treinta de noviembre de dos mil veintidós, a efecto que el Pleno realice el análisis correspondiente para la aprobación del archivo de los mismos, y posteriormente se proceda a su publicación y al archivo físico de éstos. Los miembros del Pleno procedieron a revisar y analizar los siguientes avisos recibidos, según detalle: 450-adm-2022, 451-adm-2022, 452-adm-2022, 455-adm-2022, 456-adm-2022, 457-adm-2022, 458-adm-2022, 459-adm-2022, 460-adm-2022, 461-adm-2022, 462-adm-2022, 463-adm-2022, 465-adm-2022, 466-adm-2022, 467-adm-2022, 468-adm-2022, 470-adm-2022, 471-adm-2022, 472-adm-2022, 473-adm-2022, 474-adm-2022, 475-adm-2022, 476-adm-2022, 477-adm-2022, 478-adm-2022, 479-adm-2022, 480-adm-2022, 481-adm-2022, 482-adm-2022, 483-adm-2022, 484-adm-2022, 485-adm-2022, 486-adm-2022, 487-adm-2022, 488-adm-2022, 489-adm-2022, 490-adm-2022, 491-adm-2022, 492-adm-2022, 493-adm-2022, 494-adm-2022, 495-adm-2022, 496-adm-2022, 497-adm-2022, 498-adm-2022, 499-adm-2022, 500-adm-2022, 501-adm-2022, 502-adm-2022, 503-adm-2022, 504-adm-2022, 505-adm-2022, 506-adm-2022, 507-adm-2022, 508-adm-2022, 509-adm-2022, 510-adm-2022, 511-adm-2022, 513-adm-2022, 514-adm-2022, 515-adm-2022, 516-adm-2022, 517-adm-2022, 520-adm-2022 y 521-adm-2022. Respecto a los avisos analizados, los miembros del Pleno señalan que de conformidad con el artículo 30 inciso final de la Ley de Ética

Gubernamental (LEG), este Tribunal está facultado para iniciar de oficio una investigación preliminar cuando se estime que existen indicios suficientes *de una posible violación* a la LEG, por información divulgada públicamente u obtenida mediante aviso o en la tramitación de un procedimiento; entendiéndose por aviso aquel instrumento a través del cual la persona informante no se identifica o no lo hace con los documentos idóneos; y, siendo el caso que cuando del contenido del mismo se advierta el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa antes citada, el Tribunal procederá a iniciar la investigación preliminar de conformidad a los artículos 32 y 33 de la LEG; de lo contrario, como ya se expuso, se podrá iniciar la investigación de oficio o deberá ser rechazado el aviso por no revelar elementos suficientes que permitan establecer la ocurrencia de una posible transgresión a los deberes y prohibiciones éticos contemplados en los Artículos 5, 6 y 7 de la LEG, procediéndose a su archivo. En ese contexto, habiéndose analizado la información proporcionada en los avisos que a continuación se detallan; este Tribunal luego de deliberar sobre los mismos, advierte que los hechos planteados no revelan indicios suficientes para iniciar una investigación preliminar. En consecuencia, los miembros del Pleno **ACUERDAN:** que con el objeto de mantener la eficiencia, eficacia y transparencia del actuar del Tribunal, y en ocasión de evitar un dispendio de la actividad de este órgano en aquellos casos que *in limine* no reflejen información mínima para delimitar un ámbito de indagación útil y pertinente, se procede de forma unánime a Archivar los avisos que se detallan a continuación, e informar sobre los mismos a través de los medios establecidos en la página web de esta entidad.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
1	450-adm-2022	WhatsApp	01/11/2022	Se refiere que la Supervisora de Enfermería del Hospital General del ISSS vende porta carnet con listón y artículos topperwall en su horario laboral.	Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; pues los mismos refieren a aspectos de control interno; en consecuencia, los hechos no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la LEG, por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos. Artículo 80 letras b) y d) del Reglamento de la LEG.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
2	451-adm-2022	Página web	1/11/2022	Se indica que la Colaboradora Judicial del Juzgado de Paz de San José Las Flores, Chalatenango, el día 1 de noviembre 2022 se presentó a laborar a las 8:02 de la mañana, y se apuntó en el libro de asistencia a las 8:00, cuando se presenta a trabajar siempre llega tarde, porque otros días no llega. Además, la pasó a dejar su esposo, el Juez de Nueva Trinidad, quien seguramente llegó a su trabajo al filo de las 9:00 am	Se advierte que los hechos informados ya están siendo conocidos por este Tribunal, en el expediente con referencia 144-A-22.
3	452-adm-2022	Whatsapp	1/11/2022	Se señala que en el período comprendido entre el año dos mil diecinueve hasta principios del dos mil veintidós, un ex empleado de la Alcaldía Municipal de Conchagua realizó compras con fondos municipales, beneficiando a la sociedad denominada Agroferreteria Centeno y Grande, de la cual es socio	Se advierte que, existe una descripción general e imprecisa de los hechos, pues no se establece fechas exactas de las compras, ni los productos que se habrían adquirido para beneficio de la citada empresa; todo ello impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
4	455-adm-2022	Facebook	01/11/2022	Se señala que en la Alcaldía Municipal de la Unión los motoristas que son de la confianza del alcalde se llevan los vehículos nacionales a sus casas, y el Encargado de Transporte y Combustible es el "marido" de la primera regidora, lo cual es nepotismo y corrupción	Se advierte que, en cuanto al uso de vehículos institucionales, existe una descripción general e imprecisa de los hechos, pues no se identifica a las personas que se los estarían llevando a sus viviendas, ni tampoco las placas o características de los vehículos; todo ello impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG. Respecto a contratación del cónyuge de la Primera Regidora, dichos hechos se están conociendo en el expediente 120-A-22
5	456-adm-2022	Página web	3/11/2022	Se indica que el Síndico Municipal de San Matías, el día 2 de noviembre 2022 por la tarde ordenó a un empleado que limpiara la tumba de su abuela, en horas laborales	En el caso particular, se advierte que existe una descripción general e imprecisa de los hechos, pues no indica el nombre de la persona a quien se habría dado la instrucción de limpieza, tampoco si se trata de un empleado municipal o privado; lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
6	457-adm-2022	Página web	3/11/2022	Se indica que la Colaboradora Judicial del Juzgado de Paz de San José Las Flores, Chalatenango, el día 3 de noviembre 2022 se presentó a laborar pasadas las 8 de la mañana, y se apuntó en el libro de asistencia a las 8:00. Además, la pasó a dejar su esposo, el Juez de Nueva Trinidad, quien seguramente llegó a su trabajo entre 8:30 a 9:00 am	Se advierte que los hechos informados ya están siendo conocidos por este Tribunal, en el expediente con referencia 144-A-22
7	458-adm-2022	Página web	3/11/2022	Se señala que la Primera Regidora Propietaria del municipio de San Matías, el día 21 de octubre 2022 utilizó la casa de la cultura para fines políticos, reuniones del partido nuevas idea.	Se advierte que existe una descripción general e imprecisa de los hechos, pues no se establecen circunstancias específicas, sobre en qué consistió la supuesta actividad de índole político partidaria realizada en la Casa Comunal del municipio de San Matías, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
8	459-adm-2022	Aplicación	7/10/2022	Se indica que la Técnico Anestésista del Hospital Amatepec del ISSS y Hospital Nacional El Salvador, el día 01 de noviembre 2022 presentó incapacidad en el Hospital Amatepec del ISSS; sin embargo, se presentó a laborar en el Hospital Nacional El Salvador	En el procedimiento 93-A-22 se investiga a Sandra Guadalupe Villegas por ejercer cargos en el Hospital Amatepec del ISSS y en el Hospital El Salvador, y en los avisos recibidos contra ella se indica que se ausenta del ISSS -presentando permisos o incapacidades- para acudir a trabajar al referido Hospital.
9	460-adm-2022	Página web	3/11/2022	Se indica que la Teleoperadora del sistema de emergencias médicas del 132, en el mes de septiembre y el día 3 de noviembre de 2022 realizó ventas, durante su jornada laboral, descuidando sus funciones	Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; pues los mismos refieren a aspectos de control interno; en consecuencia, los hechos no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la LEG, por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos. Artículo 80 letras b) y d) del Reglamento de la LEG.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
10	461-adm-2022	Página web	3/11/2022	Se indica que la Teleoperadora del sistema de emergencias médicas del 132, constantemente realiza ventas y descuida su puesto de trabajo, particularmente, en el mes de septiembre y el día 3 de noviembre de 2022, situación que le ha sido informada al Gerente, quien no ha tomado acciones, aparentemente por interés	Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; pues los mismos refieren a aspectos de control interno; en consecuencia, los hechos no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la LEG, por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos. Artículo 80 letras b) y d) del Reglamento de la LEG.
11	462-adm-2022	Página web	4/11/2022	Se indica que la Colaboradora Judicial del Juzgado de Paz de San José Las Flores, Chalatenango, el día 3 de noviembre 2022 se presentó a laborar pasadas las 8 de la mañana, y se apuntó en el libro de asistencia a las 8:00. Además, la pasó a dejar su esposo, el Juez de Nueva Trinidad, quien seguramente llegó a su trabajo entre 8:30 a 9:00 am	Se advierte que los hechos informados ya están siendo conocidos por este Tribunal, en el expediente con referencia 144-A-22.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
12	463-adm-2022	Página web	4/11/2022	Se refiere que la Técnico Anestésista del Hospital Amatepec del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (a quien se identifica), el día 4 de noviembre de 2022 se retiró de su turno a las 2:00 pm, pese a que su salida en el plan de trabajo mensual era a las 6:30 pm. Afirma que esto lo hace para ir a trabajar a su otro empleo en el Hospital Nacional El Salvador, porque entra a las 4:00 pm.	Se advierte que los hechos informados ya están siendo conocidos por este Tribunal, en el expediente con referencia 148-A-22.
13	465-adm-2022	Teléfono	7/11/2022	Se indica que el Inspector de la Oficina Regional de San Miguel del Ministerio de Trabajo y Previsión Social realiza actividades privadas durante su jornada de trabajo, ya que realiza diligencias notariales cuando es enviado a efectuar inspecciones propias de su cargo, prueba de ello es que en agosto de 2021 el arquitecto _____, quien fungía como Jefe de dicha oficina lo encontró en horas laborales presentando documentos en el Centro Nacional de Registros de San Miguel	Se advierte que los hechos informados ya fueron conocidos y resueltos por este Tribunal, en el expediente con referencia 134-A-22.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
14	466-adm-2022	Página web	8/11/2022	Se indica que la Colaboradora Judicial del Juzgado de Paz de San José Las Flores, Chalatenango, todos los días se presenta a su jornada laboral de la tarde pasadas las 2 de la tarde	En el expediente 144-A-22 se investiga el incumplimiento de jornada laboral de la servidora pública mencionada
15	467-adm-2022	Página web	8/11/2022	Se refiere que el Médico del Hospital General del ISSS, realiza venta de productos lácteos en las instalaciones del hospital mientras desarrolla sus funciones	Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; pues los mismos refieren a aspectos de control interno; en consecuencia, los hechos no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la LEG, por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos. Artículo 80 letras b) y d) del Reglamento de la LEG.
16	468-adm-2022	Página web	9/11/2022	Se indica que la Colaboradora Judicial del Juzgado de Paz de San José Las Flores, Chalatenango, el día 9 de noviembre 2022 se presentó a laborar a las 8:04 de la mañana, y se apuntó en el libro de asistencia a las 8:00. Además, la pasó a dejar su esposo, el Juez de Nueva Trinidad, quien seguramente llegó a su trabajo entre 8:30 a 9:00 am	En el expediente 144-A-22 se investiga el incumplimiento de jornada laboral de la servidora pública citada

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
17	470-adm-2022	Página web	9/11/2022	Se indica que, el día nueve de noviembre del corriente año, algunos empleados y concejales de la Alcaldía Municipal de San Martín, departamento de San Salvador, en horas laborales portaban camisas alusivas al partido nuevas ideas, con motivo de celebrar el día del partido, lo cual es prohibido por el Código Municipal y la LEG.	Se advierte que existe una descripción general e imprecisa de los hechos, pues no se individualiza a las personas involucradas, tampoco se identifica algún símbolo, distintivo o leyenda impresa en la camisa, que identifique al partido en mención, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.
18	471-adm-2022	Página web	10/11/2022	Se indica que el día 9 de noviembre 2022, el Juez de Paz de Nueva Trinidad, pasó a las 4:00 pm a traer a la Colaboradora Judicial del Juzgado de Paz de San José Las Flores, Chalatenango, para no ser vistos dicha señora caminó hasta la esquina del comedor, luego se dirigieron rumbo a San Salvador, indican que cuando es así los siguientes días ya no llegan a trabajar.	En el expediente 144-A-22 se investiga el incumplimiento de jornada laboral de la servidora pública citada. En cuanto a los hechos expuestos que involucran al Juez de Nueva Trinidad, no se advierten posibles vulneraciones a la LEG

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
19	472-adm-2022	Página web	10/11/2022	Se señala que el día 10 de noviembre 2022, el Juez de Paz de Nueva Trinidad y la Colaboradora Judicial del Juzgado de Paz de San José Las Flores, Chalatenango, no se presentaron a trabajar, se indica que siempre hacen lo mismo, sino se presenta uno no se presenta el otro, y cuando se acerca el fin de año hacen todo lo posible por agotar los permisos personales y médicos a los que tienen derecho, según el reglamento, sin tener necesidad de ellos, de igual manera, utilizan el vehículo institucional para hacer sus cosas personales en los días que no se presentan a trabajar	En el expediente 144-A-22 se investiga el incumplimiento de jornada laboral de la servidora pública denunciada. En cuanto al Juez de Nueva Trinidad, se advierte que los hechos son generales e imprecisos, pues no se menciona concretamente las actividades para las cuales se estaría utilizando indebidamente el vehículo nacional
20	473-adm-2022	Correo electrónico	10/11/2022	Se indica que se ha tenido conocimiento del posible incumplimiento del artículo "7 literal d)" de la LEG, por parte de la cajera del Banco de Fomento Agropecuario, por lo que se adjunta historial laboral SAP de dicha empleada pública, emitido por la Administradora de Fondo de Pensiones CRECER.	La documentación remitida no revela aspectos que permitan identificar elementos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
21	474-adm-2022	Página web	11/11/2022	<p>Se refiere que el Alcalde y Ex jefa de la Unidad de la UACI del municipio de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, contrataron proyectos con los impuestos recaudados que no fueron terminados, entre ellos, unos baños que se encuentran ubicados en el muelle de la isla, los cuales ya presentan daños en la construcción y no se les ha dado uso, también una calle que conduce al Cantón El Salvadorcito quedó incompleta ya que solo se pavimentó un carril, dejando el otro únicamente empedrado</p>	<p>Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; pues al tratarse de aspectos sobre la ejecución de proyectos municipales, no le corresponde a esta sede verificar su cumplimiento; en consecuencia, los hechos no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la LEG, por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos. Artículo 80 letras b) y d) del Reglamento de la LEG.</p>

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
22	475-adm-2022	Página web	11/11/2022	<p>Se indica que el Alcalde Municipal de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión cobra entre \$20 y \$40 dólares mensuales a los empleados de la Alcaldía Municipal para financiar su próxima campaña electoral, siendo la encargada de recoger el dinero su secretaria, además, cobran impuestos exagerados, pues cada partida de nacimiento tiene un valor de \$13,75, en el caso del agua que es administrada por la alcaldía, se cobran \$8.00 por los primeros cinco mts y al pasarse cobra otros \$8.00. También se informa que la Alcaldía Municipal permanece abierta fuera del horario laboral, incluso fines de semana, siendo utilizadas en algunas ocasiones para realizar reuniones de un partido político</p>	<p>Se advierte que existe una descripción general e imprecisa de los hechos, pues no se establecen circunstancias específicas, referente a las horas en las que se estarían efectuando los cobros a los empleados, ni tampoco se relaciona ninguno de los supuestos del art. 6 letra a) de la LEG, además, no se especifica a qué partido pertenecen las personas que se reúnen los fines de semana en las instalaciones de la alcaldía, ni tampoco el motivo de dichas actividades, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG. Por otra parte, en cuanto a los impuestos fijados por la citada alcaldía, este Tribunal no es competente para revisar los montos y variaciones de los mismos</p>

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
23	476-adm-2022	Página web	11/11/2022	<p>Se señala que las personas que ejercen los cargos Síndico, Secretario Municipal y Contador de la municipalidad de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, desde mayo de dos mil veintiuno que fueron contratadas no cumplen con su respectivo horario laboral y se les paga su salario completo, ya que todas las semanas solo se presentan a trabajar desde el lunes por la tarde hasta jueves por la tarde, y en algunas ocasiones desde el martes por la mañana hasta jueves por la tarde, ello debido a que no viven en la isla, por lo que pagan lancha para transportarse, además no poseen un control de cumplimiento de horario y el Alcalde ha autorizado que se retiren los jueves por la tarde, justificando que ellos trabajan por la noche. Asimismo, se indica que utilizan el vehículo institucional que se encuentra en La Unión para que los movilicen cuando llegan al embarcadero de Chiquirín. Las conductas antes relacionadas también fueron realizadas por la Ex jefa de la UACI mientras fue empleada municipal.</p>	<p>Del análisis de los hechos informados se advierte que existe una autorización por parte de la autoridad para modificar la jornada laboral de las personas involucradas, en atención a su situación.</p>



No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
24	477-adm-2022	Aplicación	13/11/2022	Se señala que el 14 de noviembre de 2021, el Inspector de la PNC se apersonó al lugar donde se encontraba el retén policial que detuvo e impuso a su hijo la multa de \$57.14, amenazando a sus compañeros con denunciarlos con sus superiores les solicitó que le quitaran la esquila aplicada a su hijo, por lo que ellos cedieron a dicha petición.	Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; en consecuencia, los hechos no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la LEG, por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos. Artículo 80 letra b) del Reglamento de la LEG.
25	478-adm-2022	Aplicación	14/11/2022	Se indica que la contadora de la Alcaldía Municipal (a quien se identifica) es abogada y presta sus servicios profesionales en horas laborales, además, utiliza las instalaciones de la alcaldía para hacer sus trabajos jurídicos	No se indica a que Alcaldía Municipal pertenece la persona denunciada.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
26	479-adm-2022	Página web	15/11/2022	Se refiere que la Alcaldesa junto con el Secretario del municipio de Salcoatitán, hicieron negociaciones "bajo la mesa" para dar permiso a eventos en el marco de las fiestas patronales, con la finalidad de llenar sus bolsillos, creando un comité de festejos que no se formó por el Concejo, y debido a que tienen lazos sentimentales explotaron al personal para ayudar en actividades privadas	Se advierte que existe una descripción general e imprecisa de los hechos, pues no se establecen circunstancias específicas, referente a los beneficios que los denunciados habrían obtenido con la autorización de permisos, tampoco se indica si el personal al que se refiere el aviso se trata de empleados municipales y si las actividades privadas se habrían efectuado dentro de la jornada laboral, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.
27	480-adm-2022	Página web	15/11/2022	Se indica que el Juez de Paz de Nueva Trinidad y la Colaboradora Judicial del Juzgado de Paz de San José Las Flores, Chalatenango, el día 15 de noviembre 2022 se presentaron a trabajar tarde, ella a las 8:02 de la mañana, y se apuntó en el libro de asistencia a las 8:00; mientras que dicho Juez seguramente llegó a su trabajo entre 8:30 a 9:00 am	En el expediente 144-A-22 se investiga el incumplimiento de jornada laboral de la servidora pública citada

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
28	481-adm-2022	Página web	15/11/2022	Se señala que la Alcaldesa del municipio de Salcoatitán junto con el Secretario municipal, como Comité de festejos, promocionaron actividades en el marco de las fiestas patronales, sin autorización del Concejo, lucrándose de bailes y jaripeos, y usando las instalaciones municipales sin cobrar a empresas los correspondientes impuestos	Se advierte que existe una descripción general e imprecisa de los hechos, pues no se establecen circunstancias específicas, referente al lucro que los denunciados habrían obtenido con la realización de bailes y jaripeos, pues no se especifica en qué consistió el mismo, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.
29	482-adm-2022	Página web	15/11/2022	Se refiere que el Secretario Municipal de Salcoatitán, un día mantenía una conversación de índole sexual con otra empleada, lo cual no es ético porque no realizan las funciones por las cuales se les paga	Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; pues los mismos refieren a aspectos de control interno; en consecuencia, los hechos no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la LEG, por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos. Artículo 80 letras b) y d) del Reglamento de la LEG.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
30	483-adm-2022	Página web	16/11/2022	Se indica que el Juez de Paz de Nueva Trinidad y la Colaboradora Judicial del Juzgado de Paz de San José Las Flores, Chalatenango, "han cambiado la estrategia para parecer íntegros", el juez pasa unos minutos después que la Colaboradora sale de Las Flores y la recoge en la esquina del comedor municipal, señala que son "malos" servidores públicos.	Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; en consecuencia, los hechos no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la LEG, por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos. Artículo 80 letra b) del Reglamento de la LEG.
31	484-adm-2022	Personal	16/11/2022	Se remite certificación de Informe Especial de la Corte de Cuentas de la República en el cual se consigna el hallazgo N°,9 relativo al pago de impresiones de stickers con la imagen del alcalde electo para el período del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, con fondos municipales	Del análisis de la documentación remitida se advierte que los hechos informados no constituyen aspectos vinculados a las infracciones de la LEG (precedentes: 46-A-20, 47-A-20)
32	485-adm-2022	Página web	16/11/2022	Se refiere que la Miembro propietaria del Tribunal Calificador de la Carrera Docente en 2 ocasiones, siendo una de ellas el 3 de noviembre 2022 utilizó su oficina para que le hicieran el manicure y pedicure, en horario laboral de las 11:00 hasta las 3:00 pm, causando molestias en los empleados y visitantes por el fuerte olor de la parafina y otros materiales	Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; pues refieren a situaciones de control interno, en consecuencia, los hechos no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la LEG, por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos. Artículo 80 letra b) del Reglamento de la LEG.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
33	486-adm-2022	Página web	16/11/2022	Se indica que el vehículo placas N-10 002 el día 16 de noviembre de 2022, a las 10:40 am se encontraba estacionado en el Dollar City de Santa Elena	Se advierte que existe una descripción general e imprecisa de los hechos, pues no se establecen circunstancias específicas, referente al supuesto uso indebido del vehículo en cuestión, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.
34	487-adm-2022	Página web	16/11/2022	Se señala que la Colaboradora Judicial del Juzgado de Paz de San José Las Flores, Chalatenango, el día 16 de noviembre 2022 se presentó tarde a laborar, no respeta el horario de entrada y salida	En el expediente 144-A-22 se investiga el incumplimiento de jornada laboral de la servidora pública denunciada
35	488-adm-2022	Página web	17/11/2022	Se indica que el Juez de Paz de Nueva Trinidad y la Colaboradora Judicial del Juzgado de Paz de San José Las Flores, Chalatenango, el día 17 de noviembre 2022 se presentaron a trabajar tarde.	Se advierte que los hechos ya se tramitan en el expediente 144-A-22
36	489-adm-2022	Página web	18/11/2022	Se señala que la Colaboradora Judicial del Juzgado de Paz de San José Las Flores, Chalatenango, el día 18 de noviembre 2022 se presentó tarde a laborar, y el Juez de Nueva Trinidad solo la llega a dejar y luego se regresa con rumbo hacia San Salvador	Se advierte que los hechos informados ya están siendo conocidos por este Tribunal, en el expediente con referencia 144-A-22.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
37	490-adm-2022	Página web	18/11/2022	Se refiere a que los Miembros del Concejo Municipal de Turín, departamento de Ahuachapán han incumplido en hacer las correcciones tributarias en beneficio de ciudadanos	Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; pues refieren al cumplimiento de funciones del cargo, en consecuencia, los hechos no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la LEG, por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos. Artículo 80 letra b) del Reglamento de la LEG.
38	491-adm-2022	Página web	18/11/2022	Se indica que los Miembros del Concejo Municipal de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, han incumplido el pago a ex empleados por retiro voluntario	Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; en consecuencia, los hechos no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la LEG, por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos, de conformidad al artículo 80 letra b) del Reglamento de la LEG.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
39	492-adm-2022	Página web	18/11/2022	Se señala que los Miembros del Concejo Municipal de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, han incumplido el pago a proveedores de servicios	Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; en consecuencia, los hechos no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la LEG, por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos, de conformidad al artículo 80 letra b) del Reglamento de la LEG.
40	493-adm-2022	Página web	18/11/2022	Se señala que los Miembros del Concejo Municipal de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, han incumplido el pago a proveedores de servicios	Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; en consecuencia, los hechos no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la LEG, por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos, de conformidad al artículo 80 letra b) del Reglamento de la LEG.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
41	494-adm-2022	Página web	18/11/2022	Se señala que la Colaboradora Judicial del Juzgado de Paz de San José Las Flores, Chalatenango, el día 18 de noviembre 2022, nuevamente se presentó a laborar tarde a la jornada vespertina	Se advierte que los hechos informados ya están siendo conocidos por este Tribunal, en el expediente con referencia 144-A-22.
42	495-adm-2022	WhatsApp	18/11/2022	Se refiere que el Magistrado de la Corte de Cuentas de la República también se desempeña como Gerente de la Alcaldía Municipal de Chalchuapa, por lo que ocupa dos cargos en el sector público, Además, utiliza el vehículo placas N-10139 propiedad de dicha alcaldía para trasladarse todos los días hasta su vivienda ubicada en Santa Ana	Se advierte que el nombre de la persona denunciada no corresponde a ninguno de los funcionarios nombrados como Magistrados de la CCR, en propiedad, por lo tanto, no se identifican posibles vulneraciones a la LEG

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
43	496-adm-2022	Página web	20/11/2022	<p>Se atribuyen al Alcalde y Concejales del municipio de Cojutepeque las siguientes inconsistencia, relativas a los procesos de selección de personal: 1) el concurso interno para la plaza de motorista se pausó sin previo aviso, debido a que los participantes han superado a la persona que está cubriendo dicha plaza en interinato, el cual es allegado al Partido Nuevas Ideas; 2) para el concurso de auxiliar de secretaria, al momento que la comisión evaluó las hojas de vida de los participantes internos, adujo que había un error en los términos y que se cambiarían, lo cual no ha sucedido a la fecha; 3) el concurso de jefe jurídico también lleva una pausa de 4 meses, pero se procedió a nombrar por acuerdo de concejo a una persona ; 4) en el caso del concurso para la plaza de Asistente de Despacho, se realizaron las evaluaciones correspondientes y la comisión decretó un ganador, pero el Concejo detuvo el proceso con la idea de dejar desierto dicho concurso. Asimismo, se están efectuando contrataciones de jefaturas por interinato o servicios profesionales cada tres meses, a personas afiliadas al gobierno municipal que poseen un noveno grado o menos, con salarios arriba de los \$600.00, quienes son las mismas que están participando en los concursos externos, por lo que se pide se efectuó una investigación por abuso de poder y "malos procesos administrativos en concursos internos de plazas"</p>	<p>Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; pues se trata de aspectos relacionados a los procesos de contratación de personal en la citada alcaldía, en consecuencia, los hechos no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la LEG, por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos, de conformidad al artículo 80 letra b) del Reglamento de la LEG.</p>

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
44	497-adm-2022	Página web	20/11/2022	<p>Se señala que desde enero de 2022 se están utilizando los vehículos institucionales de la Alcaldía Municipal de Cojutepeque para trasladar al personal de sus casas hacia la municipalidad, visitas a centro comerciales, restaurantes y bares, en horas del almuerzo; así como, para trasladar a personas para apoyar al equipo de fútbol "Cojutepeque" dentro y fuera del municipio, en horas no laborales, dichos hechos se atribuyen al alcalde de ese municipio</p>	<p>Se advierte que existe una descripción general e imprecisa de los hechos, pues no se establecen circunstancias específicas, referente al supuesto uso indebido de los vehículos institucionales, ya que no se especifican las placas o características de los mismos, ni las personas involucradas, tampoco se indica en concreto los lugares visitados, ni las fechas en que habrían sido utilizados para ello, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.</p>
45	498-adm-2022	Página web	20/11/2022	<p>Se refiere que empleados de "la fracción del gobierno municipal" de Cojutepeque está realizando compras de alimentos, insumos publicitarios, limpieza y papelería, entre otros, a familiares de ellos mismos, con presta nombres. La fracción de GANA obtuvo una fotografía donde el ex gerente proporcionaba las cotizaciones de publicidad, recibía y retiraba cheques de los presta nombres de las compras realizadas a sus empresas de publicidad. En la Unidad de Promoción Social se está comprando alimentación e insumos a familiares de la Unidad de Informática. Hechos por los cuales se denuncia al alcalde de ese municipio</p>	<p>Se advierte que existe una descripción general e imprecisa de los hechos, pues no se identifica a los empleados que estaría efectuando compras a sus familiares, ni el nombre de nombre de éstos últimos y el vínculo existente entre ellos, tampoco se relaciona las fechas en que se habrían efectuado las compras, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.</p>

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
46	499-adm-2022	Página web	20/11/2022	Se refiere que el Alcalde del municipio de Cojutepeque tiene trabajando en esa alcaldía a su "pareja de vida", quien se desempeña como Asistente del Despacho Municipal	Se advierte que existe una descripción general e imprecisa de los hechos, pues no se identifica a la persona que tendría un vínculo con el alcalde, ni tampoco se indica la fecha de contratación, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.
47	500-adm-2022	Página web	21/11/2022	Se señala que la Colaboradora Judicial del Juzgado de Paz de San José Las Flores, Chalatenango, y el Juez de Paz de Nueva Trinidad, Chalatenango, el día 21 de noviembre 2022 se presentaron tarde a sus lugares de trabajo	Se advierte que los hechos informados ya están siendo conocidos por este Tribunal, en el expediente con referencia 144-A-22.
48	501-adm-2022	Página web	21/11/2022	Se indica que la Alcaldesa Municipal de Salcoatitán no atiende a las personas que solicitan audiencia con ella, porque no le interesa o porque no está en la alcaldía, donde se sabe que recibe un salario sin devengarlos	Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos, de conformidad al artículo 80 letra b) del Reglamento de la LEG.



No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
49	502-adm-2022	Página web	21/11/2022	Se señala que la Colaboradora Judicial del Juzgado de Paz de San José Las Flores, Chalatenango, el día 21 de noviembre 2022, nuevamente se presentó a laborar tarde a la jornada vespertina	Se advierte que los hechos informados ya están siendo conocidos por este Tribunal, en el expediente con referencia 144-A-22.
50	503-adm-2022	Página web	21/11/2022	Se refiere que el Juez de Paz de Nueva Trinidad, Chalatenango, el día 21 de noviembre de 2022, a las 12:20 se regresó a San Salvador, ocupando el tiempo laboral para hacer actividades privadas junto a su "mujer", la colaboradora judicial de San José Las Flores, Chalatenango	Se advierte que existe una descripción general e imprecisa de los hechos, pues no se indica la actividad particular en concreto efectuada por dicho juez, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.
51	504-adm-2022	Personal	23/11/2022	Se indica que la Secretaria General y Secretario de Organizaciones y Estadísticas del Sindicato de Trabajadores de la PGR no rinden cuentas de la cuota sindical de los afiliados; asimismo, manipulan las elecciones para ostentar cargos y beneficios propios, y no resuelven los conflictos a favor de los afiliados, apoyando siempre a la parte patronal	Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; pues las conductas señaladas no se encuentran sujetas a la función pública de los denunciados; por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos, de conformidad al artículo 80 letra b) del Reglamento de la LEG.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
52	505-adm-2022	Página web	23/11/2022	Se señala que la Colaboradora Judicial del Juzgado de Paz de San José Las Flores, Chalatenango, el día 23 de noviembre 2022, nuevamente se presentó a laborar tarde a la jornada vespertina	Se advierte que los hechos informados ya están siendo conocidos por este Tribunal, en el expediente con referencia 144-A-22.
53	506-adm-2022	Página web	23/11/2022	Se indica que, a partir del 1 de junio 2022, se nombró a la señora [redacted] como Miembro Propietaria del Tribunal Calificador de la Carrera Docente, quien es hermana de un Diputado de la Asamblea Legislativa, dicha señora maltrata a los docentes y al personal técnico que labora en dicho Tribunal. Además, trasladó a la jefa del departamento Jurídico y la nueva jefa les grita a los empleados	Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; pues se trata de asuntos disciplinarios de control interno; por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos, de conformidad al artículo 80 letra b) del Reglamento de la LEG.
54	507-adm-2022	Página web	23/11/2022	Se señala que la Miembro Propietaria del Tribunal Calificador de la Carrera Docente, pide a la manicurista que llegue a su oficina a ponerle uñas acrílicas y a hacerle el pedicure, en horas de trabajo desde las 10:00 hasta las 15:30	Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; pues refieren a situaciones de control interno, en consecuencia, los hechos no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la LEG, por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos. Artículo 80 letra b) del Reglamento de la LEG.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
55	508-adm-2022	Aplicación	22/11/2022	Se indica que el Jefe de la UACI del Hospital Nacional de Suchitoto está beneficiando a una empresa privada en los procesos de contratación de servicios de limpieza y vigilancia. El día 22 de noviembre de 2022 les llamó para que les mandara su oferta de cotización de los dos procesos que terminaron el 21 de noviembre de 2022, les manifestó que pusieran la fecha retrasada solo para "meterlos" al proceso y darles la garantía de ganar el concurso. Afirma, que este señor tiene más de treinta años de hacer lo mismo, beneficiándose	Se advierte que existe una descripción general e imprecisa de los hechos, pues no se especifica cuál sería el beneficio percibido por el denunciado a cambio de adjudicar contratos a una empresa en particular, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.
56	509-adm-2022	Página web	24/11/2022	Se señala que la Miembro Propietaria del Tribunal Calificador de la Carrera Docente, utiliza las instalaciones de su oficina como salón de belleza, desde las 12:00 pm le hacen el manicure y pedicure.	Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; pues refieren a situaciones de control interno, en consecuencia, los hechos no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la LEG, por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos. Artículo 80 letra b) del Reglamento de la LEG.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
57	510-adm-2022	Página web	25/11/2022	Se señala que la Colaboradora Judicial del Juzgado de Paz de San José Las Flores, Chalatenango, y el Juez de Paz de Nueva Trinidad, Chalatenango, el día 25 de noviembre 2022 no se presentaron a trabajar	Con relación a la colaboradora judicial se advierte que los hechos informados ya están siendo conocidos por este Tribunal, en el expediente con referencia 144-A-22. Referente al Juez, no se menciona ningún dato concreto que permita identificar posibles vulneraciones a la LEG
58	511-adm-2022	Página web	25/11/2022	Se refiere que el Alcalde Municipal de San Pablo Tacachico, se ha tomado atribuciones que no le competen, ya que ha dado permisos para que circulen unos carros marca Qute, que han comprado sus amigos, concejales y otros prestanombres, incluso la PNC y el VMT le han aclarado que sólo el Viceministerio puede dar los permisos, él dice que es la máxima autoridad	Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; pues se trata de aspectos de mera legalidad relativos al otorgamiento de permisos para la circulación de vehículos; por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos, de conformidad al artículo 80 letra b) del Reglamento de la LEG.

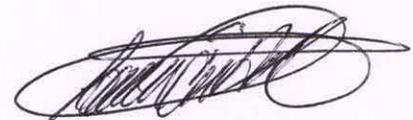
No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
59	513-adm-2022	Facebook	28/11/2022	Se refiere que el Gerente de la Alcaldía Municipal de Chalchuapa, se jacta diciendo que es Magistrado de la Corte de Cuentas de la República, es una persona pedante sin profesionalismo, quiere que todos le obedezcan porque manifiesta que es intocable. Además, usa el vehículo placas nacionales para fines particulares fines de semana y todos los días se lo lleva y dicen que no hay para gasolina en la alcaldía, cuando él usa los recursos del estado para funciones personales	Se advierte que el nombre de la persona denunciada no corresponde a ninguno de los funcionarios nombrados como Magistrados de la CCR, en propiedad, por lo tanto, no se identifican posibles vulneraciones a la LEG
60	514-adm-2022	Página web	29/11/2022	Se indica que el Presidente de la República utiliza los influentes pagados y probablemente las granjas de botones para tuitear mensajes progubernamentales miles de veces sobre un tema dado al tiempo que enmascara su origen para crear la apariencia de un auténtico apoyo popular, además los constantes ataques en línea ponen en peligro a periodistas y opositores políticos	Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos, de conformidad al artículo 80 letra b) del Reglamento de la LEG.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
61	515-adm-2022	Página web	29/11/2022	<p>El informante refiere que desde el 17 de mayo de 2022 todos los días a las 5:30 am pasa frente el Juzgado de Paz de San José Las Flores, y mira el carro del Juez estacionado. Además, observa que de las tuberías de dicho lugar sale agua con jabón, como si estuviesen bañándose o lavando ropa, por lo que manifiesta que el Juez hace uso de los recursos públicos como si fuera su casa. También ese mismo día el juez habría ingresado una colchoneta al juzgado y al parecer ingiere cervezas porque se han observado latas de bebidas en un predio baldío que se encuentra al lado del juzgado</p>	<p>Se advierte que existe una descripción general, confusa e imprecisa de los hechos, fundada en presunciones, pues no se comprende cuál sería el uso indebido de los recursos públicos por parte del citado juez, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.</p>
62	516-adm-2022	Página web	30/11/2022	<p>Se indica que hay constantes denuncias de la población que la Alcaldesa Municipal de Salcoatitán no se presenta a laborar y cuando llega no le gusta atender a las personas que solicitan audiencia; sin embargo, su salario lo cobra sin ningún tipo de descuento a pesar de no llegar muchos días a trabajar, sin causa justificada</p>	<p>Se advierte que existe una descripción general e imprecisa de los hechos, pues solo se menciona que la referida funcionaria no se presenta a la alcaldía, sin mencionar alguna actividad privada específica por la que se ausentaría, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.</p>

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
63	517-adm-2022	Página web	30/11/2022	<p>Se refiere que el Encargado de la Unidad de Catastro Municipal de Salcoatitán, se aprovecha de su cargo porque realizó una inspección en conjunto con el secretario municipal, de un trámite de título de propiedad por la cual cobraron a dos familias de escasos recursos del Caserío La Pilona, entregaron un recibo que no es de la alcaldía con el que se puede probar que el dinero no entró a las arcas municipales. Además, dicho señor usa las escaleras para hacer trabajos eléctricos en horas laborales, llega a marcar temprano y luego regresa a las 8:20</p>	<p>Se advierte que existe una descripción general, confusa e imprecisa de los hechos, pues no indica concretamente un uso indebido de los recursos del estado, o algún supuesto de los establecidos en el art. 6 letra a) y b), tampoco menciona si las actuaciones de los involucrados fueron en el ejercicio de sus funciones, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.</p>
64	520-adm-2022	Twitter	26/11/2022	<p>Se refiere a que un empleado de la Corte Suprema de Justicia el día 26 de noviembre de 2022, se encontraba viendo un partido de fútbol en la computadora asignada, en horas laborales</p>	<p>Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; pues se trata de asuntos disciplinarios de control interno; por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos, de conformidad al artículo 80 letra b) del Reglamento de la LEG.</p>

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
65	521-adm-2022	Twitter	28/11/2022	El informante publica una nota en la cual una empleada del INSAFOCOOP, como representante el comité social de dicha institución solicita a miembros del concejo de una cooperativa una donación voluntaria de canastas navideñas o tarjetas gif card para ser rifados entre los asistentes a la fiesta navideña de los empleados	Se advierte que existe una información general e imprecisa de los hechos, pues no se logra identificar algún supuesto de los establecidos en el art. 6 letras a) y b), lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.

Posteriormente, el doctor Castaneda Soto da por finalizada la reunión de trabajo, a las quince horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.






San Salvador, 01 de septiembre de 2023.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), en el artículo 10 numeral 25, señala que “los *Órganos Colegiados deberán hacer públicas sus actas de sesiones ordinarias y extraordinarias en lo que corresponda a temas de presupuesto, administración y cualquier otro que estime conveniente, con excepción de aquellos que se declaren reservados de acuerdo con esta ley*”. En el mismo sentido, el *Lineamiento 2 para la publicación de información oficiosa*, indica que “(...) *deberán publicar sus actas por medio de listados que establezca la fecha de emisión, el número correlativo, y un enlace que dirija al texto del documento*”. (Artículo 1 numeral 1.23).

En consecuencia, la suscrita hace constar que el acta de reunión de trabajo 22-2022, de fecha 30 de noviembre de 2023 – publicado el 06 de enero de 2023 en el Portal de Transparencia – fue sustituido por un nuevo archivo este día, atendiendo la notificación de la Secretaría General en relación con el Acuerdo No.366-TEG-2023, de la sesión ordinaria No.37-2023 de fecha 16 de agosto de 2023, punto 11. Varios, apartado 11.4 – Solicitud de corrección de datos en acta de reunión de trabajo 22/2022, por la CEG del Bando de Fomento Agropecuario:

**Rectifíquese** el acta de reunión de trabajo 22/2022, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, en la página 11, en el sentido de modificar en la descripción del hecho del aviso con referencia 473-adm-2022, el cargo de Gerente de Negocios a cajera, de la persona de quien se identificó un posible incumplimiento a la Ley de Ética Gubernamental.

**Marcela Beatriz Barahona Rubio**  
Oficial de Información

**Acuerdo N.º 366-TEG-2023. El Tribunal de Ética Gubernamental en el punto once. Varios, apartado 11.4 Solicitud de corrección de datos en acta de reunión de trabajo 22/2022, de la CEG del Banco de Fomento Agropecuario, de la sesión ordinaria N.º 37-2023, celebrada a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, acordó:**

“1º) Rectifíquese el acta de reunión de trabajo 22/2022 de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, en la página 11, en el sentido de modificar en la descripción del hecho del aviso con referencia 473-adm-2022, el cargo de Gerente de Negocios a cajera, de la persona de quien se identificó un posible incumplimiento a la Ley de Ética Gubernamental y; 2º) Instrúyese a la Coordinadora de Trámite imponer amonestación oral privada a la licenciada \_\_\_\_\_, colaboradora jurídica de la Unidad de Ética Legal, responsable en dicha fecha de diligenciar el trámite de depuración de avisos y remitirlos al Pleno para el análisis correspondiente”.

**Pronunciado por el doctor doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuellar y Maestro Moris Edgardo Landaverde Hernández, todos miembros del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental. San Salvador, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.**

  
**Adda Mercedes Serarols de Sumner**  
**Secretaria General**

